

La Junta de Gobierno del gran Beato del  
 Dios por una parte y por otra los señores Miguel Mo-  
 raga y D. Felix Angulo en nombre de la administracion  
 del fecho de tree y planta de maraton, Comandante  
 y Capitan de las dos parrucas de las partes de  
 años de este fecho con arreglo a las siguientes con-  
 diciones.  
 1ª Los señores Moraga y Angulo por su parte a disponer  
 de la planta por fecho el dia 20 de Setiembre proximo  
 y en disposicion de ser colocado el tron de tree con  
 sus barras amidas y demas accesorios excepto la cas-  
 teria fecho en el escuadrado  
 deberan igualmente entregar en el propio lugar  
 y por fecho el dia 15 del citado Setiembre la Comandante  
 de prorecura  
 los batidores maraton y Comandante de trapena o  
 de parrucas segun deberan entregarlo por fecho el  
 dia 21 del citado mes  
 2ª Ferrera de cuenta de los señores Moraga y Angu-  
 los la fecho del fecho la cual debera ser de tree  
 de buena calidad y convenientemente curada  
 y referida con tres verticales  
 igualmente Ferrera a un cargo la de la base

balina y sera de igual clase que la del telon

3º El telon de boca se pintara tomando por base el boceto presentado; representara una cortina colgada, de terciopelo, con la rigurosidad de ejecucion en la confeccion inferior y bambalina anusa al telon que requiere la importancia del teatro

Los dorados y colores deberan ser finos y de la mejor clase que se emplea en esta clase de trabajos.

Los bastidores y bambalinas se pintaran con analogia importancia

4ª La tela y enbarrillage de bastidores y bambalinas de trapera los proporcionara la Junta reservándose el derecho de emplear para ello lo actualmente en uso

5ª La Junta no aborara gasto alguno de taller ni transporte encargándose tan solo del ultimo para los bastidores y bambalinas de trapera

6ª El importe de todos los referidos trabajos es de ochocientos pesetas en total correspondiendo siete mil quinientas al telon y bambalina de embocadura y dos mil quinientas a lo demas referido

7ª La Junta satisfara a los Sr. Moragas y Argelles dichas cantidades en la forma siguiente y me-

diante conformidad del Director

El día	15 de Agosto	proximo	1500	peñetas
"	"	1º de Setiembre	"	1000 "
"	"	31 de Octubre	"	3500 "
"	"	1 de Diciembre	"	2000 "
"	"	28 de febrero	"	2000 "

Y para que tenga la debida fuerza esta con-  
trata se firmara en Barcelona a diez de Agosto  
de mil ochocientos ochenta y tres



Pedro Marañón  
*[Signature]*

Marañón y Vugelle  
*[Signature]*